



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1155.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, 2 de diciembre de 2019

VISTO: El Memorandum VMAAT/UC-MECIP/N° 142/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, por medio del cual la Unidad de Coordinación para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP, solicitó la aprobación de la Política de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Resolución N° 1030 de fecha 22 de octubre de 2019, por medio de la cual se adoptó en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP 2015); y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CGR 377/2016 *Por la cual se adopta la Norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015*, en su Artículo 2° refiere: “Instar a las Instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015”.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra en proceso de implementación del citado modelo y en el desarrollo de una cultura de autocontrol, por lo cual es necesario contar con una “Política de Control Interno” destinada a proporcionar un punto de referencia que ainee a la institución con su propia misión y objetivos.

Que en consecuencia, la Unidad de Coordinación para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP, elaboró la Política de Control Interno aplicable al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de avanzar hacia la mejora continua de los instrumentos de apoyo al Sistema de Control Interno para que estos sean de fácil manejo y de utilidad para sus usuarios.

Que conforme con la normativa, la citada Política de Control Interno debe ser aprobada por la Máxima Autoridad Institucional.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Aprobar la Política de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.
- Art. 2° Disponer la implementación de la Política de Control Interno en todas las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Enrique Carrillo
Subjefe de Gabinete
Ministerio de Relaciones Exteriores



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1155.-
POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) asume el compromiso de fortalecer el autocontrol, la autogestión y la autorregulación, promoviendo esta cultura en todos sus servidores públicos, a través de acciones de mejora continua que la encaminen hacia el cumplimiento de la misión, los planes estratégicos y los objetivos de la Institución.

I. Antecedentes

La presente Política se adopta para facilitar la aplicación de lo establecido en las *Guías para la implementación del Sistema de Control Interno* emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), por Resolución CGR N° 377 *Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP: 2015*, y en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 1030/2019 *Por la cual se adopta en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP 2015*.

II. Objetivo

Establecer lineamientos generales para que a través del Control Interno Institucional se pueda garantizar de forma razonable la confiabilidad de los procesos y la administración de los riesgos, mediante el mejoramiento continuo en todos los niveles de la Institución en cuanto a la eficiencia, eficacia y la calidad de los servicios, para asegurar el cumplimiento de los fines misionales, con una alta contribución a la finalidad social del Estado.

III. Alcance

La Política de Control Interno se aplica a todo el personal (directivos y funcionarios en general) de la Institución y terceros que interactúan con esta, a los efectos de que puedan informar sobre aquellos eventos, procesos, procedimientos o actividades relacionados con el control interno que requieren mejora en algunas de las dimensiones de sus objetivos.

IV. Políticas Institucionales

Las políticas contenidas en el presente documento se establecieron en concordancia con lo dispuesto en el Código de Ética, en el Protocolo de Buen Gobierno y en la Política de Talento Humano, aprobados por Resolución N° 980/2012, por Resolución N° 981/2012 y Resolución N° 534/2015, respectivamente.

V. Directrices

Todo funcionario y servidor público es parte activa integrante del control interno y tiene la obligación de informar sobre acciones que bajo su entendimiento pueden devenir en su mejora. De igual forma, los terceros que interactúan con la Institución pueden representar una importante fuente de información fidedigna de situaciones que pueden contribuir a mejorar el control interno institucional, a partir de su vinculación como usuario beneficiario, cliente, proveedor, o en otro carácter.

VI. Responsabilidad

Para el cumplimiento de la Política de Control Interno se establecen las siguientes responsabilidades:

Rivas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enrique Carrillo
Subjefe de Gabinete
Ministerio de Relaciones Exteriores

